



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN NÚM. 10/2020, QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL PROVINCIAL SANTIAGO RODRÍGUEZ.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), el cual tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Provincial Santiago Rodríguez está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Provincial Santiago Rodríguez debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y

[Handwritten signature]

DICR
IB



0000





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Provincial Santiago Rodríguez debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a Impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Ley No. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTO: El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información,



[Handwritten signature]

DICK IB





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

VISTA: La Ley No. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público, modificada por la Ley 449-06

VISTA: La Ley No. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley No. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley No. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: La Ley No. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.



[Handwritten signature]

DICR ID



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTO: El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

VISTA: La Ley No. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley No. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

VISTA: La Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.



[Handwritten signature]

DIC 2 15

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba la estructura organizativa del **Hospital Provincial Santiago Rodríguez** para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

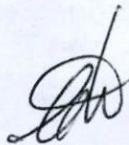
- *Dirección del Hospital*

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- *Consejo de Administración*
- *Comités*
- *División de Planificación y Desarrollo, con:*
 - Sección de Calidad en la Gestión
- *División de Recursos Humanos.*
- *División de Epidemiología*

UNIDADES DE APOYO:

- *Departamento Administrativo Financiero, con:*
 - Sección de Contabilidad
- *División de Facturación y Seguros Médicos*
 - Sección de Compras y Contrataciones



DICR IB





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

- Sección de Servicios Generales
 - *División de Hostelería Hospitalaria*
 - *División de Servicio de Atención al Usuario, con:*
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- *División de Enfermería*
- *Departamento Médico, con:*
 - *División de Emergencias y Urgencias*
 - *División de Salud Bucal*
 - *División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica, con:*
 - Sección de Laboratorio Clínico
 - Sección de Laboratorio Anatomía Patológica
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
- *División de Especialidades Clínicas*
- *División de Especialidades Quirúrgicas*

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección;
- b) Departamento;
- c) División;
- d) Sección;



DICR IY



SNS

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ARTÍCULO 3: Se adecuan las denominaciones de las unidades organizativas acorde con el análisis de las funciones que en ellas se realizan y los criterios técnicos organizativos, tales casos son:

- Archivo, por Sección de Admisión y Archivo Clínico.
- Administración, por Departamento Administrativo y Financiero.
- Farmacia Interna, por Farmacia y Almacén de Medicamentos.
- Laboratorio, por Laboratorio Clínico.
- Emergencia, por División de Emergencia y Urgencias.

ARTÍCULO 4: Se adecuan los niveles jerárquicos de las unidades organizativas, tomando como referencia el Clasificador de Unidades Organizativas para el Sector Público, ya que existen áreas con niveles jerárquicos sobredimensionados y en otros casos con ponderaciones inferiores.

- Departamento de Facturación, por División de Facturación y Seguros Médicos.
- Departamento de Recursos Humanos, por División de Recursos Humanos.
- Enfermería, por División de Enfermería.

ARTÍCULO 5: Se integran Despensa y Conserjería en una nueva unidad organizativa denominada **División de Hostelería Hospitalaria**, a los fines de concentrar los esfuerzos y optimizar los recursos de estas.



[Handwritten signature]

DICR-IB





"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

SNS

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO 6: Se adecua el nivel jerárquico de Enfermería, por **División de Enfermería**, según las directrices de la Ley Núm. 247-12 del 7 de agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que en su Artículo 27 establece los siguientes níveles jerárquicos: Dirección, Departamento, División y Sección.

ARTÍCULO 7: Se integran las funciones del **Departamento de Estadística**, a la División de Planificación y Desarrollo, con el propósito de concentrar los esfuerzos y optimizar los recursos.

ARTÍCULO 8: Se crea el **Departamento Médico**, con la finalidad de planear, programar y dirigir, el proceso de atención médico - quirúrgica, congruente con las necesidades de salud de la comunidad, para brindar servicios con oportunidad, equidad, eficiencia y calidad.

ARTÍCULO 9: Se crea la **Sección de Imágenes Diagnósticas**, con el objetivo de Planificar, organizar, coordinar y controlar los procesos de Imágenes y Rayos X de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO 10: Se crea la **Sección de Contabilidad**, con la finalidad de llevar el registro contable de todas las transacciones financieras de la institución, a fin de dar cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental y proporcionar información adecuada que sirva de base para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 11: Se crea la **Sección de Calidad en la Gestión** siendo responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de Modelos, Sistemas y/o Normas de Gestión de Calidad en la organización, así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora



[Handwritten signature]

DICR JB



SNS

SERVICIO NACIONAL

DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

continúa de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos, dependiente de la División de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 12: Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Clínica** dependiente del Departamento Médico, colocándose bajo su dependencia las áreas de Laboratorios, Banco de Sangre, Diagnóstico e Imagen y Farmacia.

ARTÍCULO 13: Se crea la **Sección de Compras y Contrataciones** con el propósito de cumplir con las normas generales de adquisición de bienes y servicios para la institución, dependiente del Departamento Administrativo Financiero.

ARTÍCULO 14: Se crea la **División de Especialidades Clínicas** para la coordinación y gestión de servicios médicos complementarios a la especialidad del hospital, dependiente del Departamento Médico.

ARTÍCULO 15: Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas** para la coordinación y gestión de servicios quirúrgicos complementarios a la especialidad del hospital, dependiente del Departamento Médico.

ARTÍCULO 16: Se crea la **División de Salud Bucal**, con la finalidad de elevar el nivel de salud y calidad de vida de la población, a través de políticas, planes y programas para la promoción de la salud, prevención y control de las patologías bucales.

ARTÍCULO 17: Se crea la **Sección de Laboratorio Anatomía Patológica**, con la finalidad de realizar los estudios de las causas, desarrollo y consecuencias de las enfermedades, a través del diagnóstico de biopsias, citología y autopsias.



[Handwritten signature]

DICE
IB



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ARTÍCULO 18: Se crea la **División de Planificación y Desarrollo**, con objetivo de asesorar en materia de políticas, planes, programas y proyectos a ser desarrollados por la institución y gestionar la coordinación, efectuar su evaluación periódica.

ARTÍCULO 19: Se crea la **División de Servicio de Atención al Usuario**, con la finalidad de proporcionar a los usuarios información y soporte con relación a los productos o servicios que el hospital ofrece y canalizar las quejas, reclamos y sugerencias.

ARTÍCULO 20: Se crea la **Sección de Servicios Generales**, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de la planta física, mobiliarios y equipos, así como lo relativo al control y suministro oportuno de materiales y equipos del hospital.

ARTÍCULO 21: Se crea la **División de Epidemiología**, con la finalidad de gestionar los sistemas de información y realizar los estudios de estados o eventos determinantes de las enfermedades existentes en las comunidades, a los fines de controlar las mismas.

ARTÍCULO 22: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 23: Se instruye a las Divisiones de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos a implementar la estructura.

ARTÍCULO 24: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Provincial Santiago Rodríguez se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de



[Handwritten signature]

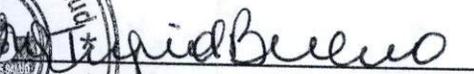
DIC 2013



"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

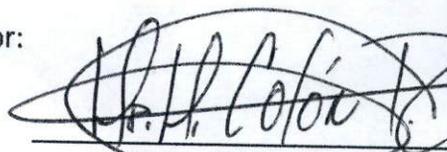
ARTÍCULO 25: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.



Dra. Ingrid Bueno
Directora del Hospital

Visto por:



Dr. Domingo Colón



Director Regional Salud Cibao Occidental



Aprobado por:

Lic. Chanel Rosa Chupany

Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)



Lic. Ramón Ventura Camejo

Ministro de Administración Pública

SERVICIO NACIONAL DE SALUD

SERVICIO REGIONAL DE SALUD

HOSPITAL PROVINCIAL SANTIAGO RODRIGUEZ ORGANIGRAMA (2DO NIVEL)

